



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18905212-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-18905212-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita el reconocimiento de los consumos de los barrios populares a cargo de EDELAP S.A. para el segundo trimestre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril de 2021 se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), mediante el cual se determinan las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por la citada empresa a los distintos barrios populares en su área de concesión por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo;

Que por la Resolución de este Ministerio N° 997/2021 se aprobó el mencionado Acuerdo, se reconocieron los consumos correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se determinaron los importes a pagar y en consecuencia se autorizaron los pagos respectivos;

Que, de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 5° del Acuerdo, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía, tramitará trimestralmente las presentaciones que efectúe EDELAP S.A. en virtud de las previsiones del artículo 10° apartado 6) del presente, y recabará los análisis, verificaciones y auditorías técnicas, contables y de facturación correspondientes, a cargo del OCEBA y en función de ello instruirá su reconocimiento y pago de los consumos de los asentamientos durante todo el año 2021, de acuerdo a la metodología establecida en la Cláusula 2.2. de ese Acuerdo;

Que de conformidad con los compromisos asumidos por el artículo 10°, EDELAP S.A. ha remitido la

información correspondiente al segundo trimestre 2021;

Que a través de la cláusula 1º del citado Acuerdo se establecen las bases y lineamientos sobre los que se concretará y coordinará, por parte de esta Provincia, el reconocimiento y pago del suministro eléctrico provisto por EDELAP S.A. a los distintos barrios populares y asentamientos en su área de concesión, según el listado que se adjunta como ANEXO I;

Que la situación de emergencia económica, energética y sanitaria imperante y que resulta de público conocimiento, ha generado la existencia de nuevos asentamientos a los que EDELAP S.A. les ha comenzado a conferir el suministro y se han instalado nuevos medidores comunitarios en los barrios incluidos en el citado Anexo I del Acuerdo de fecha 14 de abril de 2021, con la finalidad de poder brindar servicio a los nuevos habitantes y/o mejoras en la calidad de la prestación;

Que simultáneamente a esta realidad y en el marco de la ejecución del plan de obras tendientes a la normalización de la prestación, ha comenzado con la individualización del servicio a varias familias, mediante la instalación de medidores individuales;

Que ello hace necesario aprobar una Segunda Addenda al Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) tendiente a ampliar el listado de barrios que, como ANEXO I, integró el Acuerdo original aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Nº 997/2021, para los consumos correspondientes a partir del segundo trimestre de 2021;

Que el Organismo de Control de la Energía Eléctrica, a través de los informes elaborados por las Gerencias de Mercados y la de Control de Concesiones, ha realizado la Auditoría Técnica para la verificación y control del proceso operativo y de lectura remota de los equipos de medición, y un control de consistencia sobre la energía informada por la empresa y del procedimiento utilizado para valorizar la energía;

Que sobre los consumos de los medidores comunitarios de los barrios populares, se aplicará el precio estacional de la energía activa aprobado y vigente en cada momento debidamente validado y verificado por OCEBA, y se le deberán descontar los pagos efectuados por la Provincia a los consumos de asentamientos en virtud de la bonificación por tarifa social eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Nº 15.078, conforme surge de la liquidación que se adjunta a los actuados;

Que en consecuencia corresponde propiciar el reconocimiento y pago de los consumos de los asentamientos durante el segundo trimestre de 2021 comprendiendo los barrios incluidos en el Anexo I del Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP) y que fuera suscripto con fecha 14 de abril de 2021 y los barrios y/o nuevos medidores que se suman en virtud de la Segunda Addenda;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.769 y su Decreto

Reglamentario, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, el artículo 60 de la Ley N° 15.225 y la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 997/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Segunda Addenda al Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., suscripta con fecha 6 de abril de 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) que resultara aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 997/2021, que, como IF-2022-11893744-GDEBA-DREMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el pago de la suma de pesos ciento dos millones quinientos veintiún mil veintiséis (\$102.521.026), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP, para el segundo trimestre de 2021 comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones obrantes en estos actuados.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 21 - ACT 4 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999 – CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa EDELAP S.A. Cumplido, archivar.

